



14 de junio de 2023

(23-4034)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

### NOTIFICACIÓN

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<b>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Productos de origen vegetal desecados
<b>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Todos los interlocutores comerciales</b> <input type="checkbox"/> <b>Regiones o países específicos:</b>
<b>5. Título del documento notificado:</b> Resolución No. 3.575 de 2023: Modifica Resolución No. 1.066 de 2022 que aprueba texto coordinado y sistematizado de las Resoluciones que establecen requisitos fitosanitarios de ingreso a productos de origen vegetal desecados de especies y orígenes que indica, para consumo. <b>Idioma(s):</b> español. <b>Número de páginas:</b> 3 <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2023/SPS/CHL/23_10196_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2023/SPS/CHL/23_10196_00_s.pdf</a>
<b>6. Descripción del contenido:</b> La medida notificada en la Resolución No. 1.066 de 2022 que "aprueba texto coordinado y sistematizado de las resoluciones que establecen requisitos fitosanitarios de ingreso a productos de origen vegetal desecados de especies y orígenes que indica, para consumo", en lo siguiente:  Se reemplaza el resuelvo No. 2.1 por el siguiente: "2.1 Se aceptará como Declaración Adicional alternativa, que: 2.1.1. La/s plaga/s no está(n) presentes en el país de origen, según los lineamientos establecidos en la NIMF 8 "Determinación de la situación de una plaga en un área". Para dar cumplimiento a esta Declaración Adicional, el país de origen deberá mantener información de respaldo y los registros de plagas, en la que se basan para determinar la condición de país libre, teniendo en cuenta que estos registros podrán ser solicitados por el Servicio. o 2.1.2. El envío proveniente de área libre de la/s plaga/s, reconocidas oficialmente por el Servicio a través de una Resolución exenta (Indicar número y año)."  Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.
<b>7. Objetivo y razón de ser:</b> <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

<p><b>8.</b></p>	<p><b>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</b></p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): NIMF Nos. 1, 8 y 20</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p><b>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</b></p>
<p><b>9.</b></p>	<p><b>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b>  Resolución Exenta No. 1.066 de 2022  <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2023/SPS/CHL/23_10196_01_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2023/SPS/CHL/23_10196_01_s.pdf</a>  (disponible en español)</p>
<p><b>10.</b></p>	<p><b>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año):</b> A su publicación en el Diario Oficial.  <b>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año):</b> 14 de junio de 2023</p>
<p><b>11.</b></p>	<p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): 14 de junio de 2023  <input checked="" type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p><b>12.</b></p>	<p><b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): No se aplica.  <b>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información.  <b>Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</b>  Correo electrónico: <a href="mailto:sps.chile@sag.gob.cl">sps.chile@sag.gob.cl</a></p>
<p><b>13.</b></p>	<p><b>Texto(s) disponible(s) en:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:  Correo electrónico: <a href="mailto:sps.chile@sag.gob.cl">sps.chile@sag.gob.cl</a></p>